

PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE VALORACIÓN DE SEVILLA DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO, POR LA QUE SE APRUEBA LA RELACIÓN PROVISIONAL DE ENTIDADES BENEFICIARIAS Y SUPLENTE DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A FINANCIAR EL DESARROLLO DE ACCIONES RELATIVAS A LAS UNIDADES DE APOYO A LA ACTIVIDAD PROFESIONAL, EN EL MARCO DE LOS SERVICIOS DE AJUSTE PERSONAL Y SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO, REGULADAS EN LA ORDEN DE 7 DE FEBRERO DE 2017 Y CORRESPONDIENTES A LA CONVOCATORIA DE 2020.

Vistas las solicitudes presentadas por las entidades interesadas, con la finalidad de que le sean concedidas subvenciones dirigidas a financiar el desarrollo de acciones relativas a las unidades de apoyo a la actividad profesional, en el marco de los servicios de ajuste personal y social de las personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo, acogiéndose a la Orden de 7 de febrero de 2017, convocados mediante Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo de 07 de mayo de 2021 resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante la Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo de 7 de mayo de 2021 (BOJA N.º 97, de 24 de mayo de 2021), se efectúa la convocatoria, para el año 2021, de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a personas con discapacidad, reguladas en la Orden de 7 de febrero de 2017.

SEGUNDO. Las entidades interesadas han presentado en tiempo y forma la solicitud de ayuda para la concesión de subvenciones dirigidas a financiar el desarrollo de acciones relativas a las unidades de apoyo a la actividad profesional, en el marco de los servicios de ajuste personal y social de las personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo, resultando:

- Solicitudes presentadas: 16
- Propuestas favorables: 7
- Denegadas: 9

TERCERO. Con fecha 20 de julio 2021, la Dirección Provincial de la Agencia del Servicio Andaluz de Empleo en Sevilla publica en la Oficina Virtual del Servicio Andaluz de Empleo, Anuncio por el que se da publicidad al requerimiento de subsanación de las solicitudes, estableciendo un plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación con la indicación de que, si así no se hiciera se tendrá por desistida de su solicitud.

CUARTO. Del total de entidades requeridas para subsanar, 14 entidades no han presentado la documentación que preceptúa el artículo 17.4 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva. Dicho precepto establece que: *“La falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará: a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria, su desistimiento de la solicitud. b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.”*

QUINTO. Se ha procedido al análisis, valoración y emisión del correspondiente Informe de Evaluación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva. Dicho informe ha sido emitido con fecha 22 de marzo de 2022 por la Comisión de Valoración (nombrada por Resolución de fecha 20 de julio de 2021 de la Directora Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Sevilla), de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Orden de 20 de diciembre de 2019 y en el apartado 13 del correspondiente Cuadro Resumen de la Orden de 7 de febrero de 2017 citada anteriormente, donde se

dispone que dicha Comisión es el órgano competente para llevar a cabo la evaluación y el análisis de las solicitudes de ámbito provincial.

A los anteriores hechos, le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La competencia para formular la presente PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN corresponde a esta Comisión de Valoración de conformidad con lo dispuesto en el apartado 13 del cuadro resumen de las correspondientes bases reguladoras recogidas en el Orden de 7 de febrero de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas por parte del Servicio Andaluz de Empleo para personas con discapacidad en régimen de concurrencia competitiva.

SEGUNDO. La competencia para la instrucción del procedimiento corresponde a la Dirección Provincial de Sevilla según lo establecido en el apartado 13 del cuadro resumen de la línea de incentivo regulada en la citada Orden.

TERCERO. De acuerdo con lo establecido en el artículo 16.4 de la Orden de 20 de diciembre de 2019 por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, la propuesta provisional de resolución contendrá la relación de entidades interesadas que han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación y la cuantía de la subvención otorgable. Además contendrá la relación de entidades interesadas que no han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación, y por tanto se considerarán beneficiarias suplentes y se indicará la cuantía de la subvención otorgable para el supuesto de que acabaran resultando beneficiarias definitivas.

CUARTO. De acuerdo con lo establecido en la Orden de 7 de febrero de 2017 en su artículo 2. a) como conceptos subvencionables *“La contratación de los equipos multiprofesionales de las Unidades de Apoyo enmarcados dentro de los servicios de Ajuste Personal y Social de los Centros Especiales de Empleo”*. En el apartado 5. c) 1º de las mencionadas bases establece como gastos subvencionables *“Los costes salariales y de Seguridad Social a cargo de la entidad beneficiaria, derivados de la Contratación indefinida de los trabajadores de las Unidades de Apoyo...”*

Por último en el apartado 26. f) 1º c) establece los requisitos exigidos para los Técnicos/as y para el Personal de Apoyo que conforman la Unidad de Apoyo, así como la acreditación del desarrollo de funciones recogidas en el artículo 23, b) 3º.1.3 del cuadro resumen.

QUINTO. El régimen jurídico aplicable es el señalado en el apartado 3 del cuadro resumen de la Orden de 7 de febrero de 2017, y en el artículo 2 de la Orden de 20 de diciembre de 2019,

Por lo expuesto, y vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación, esta Comisión Provincial de Valoración del Servicio Andaluz de Empleo,

PROPONE

PRIMERO. Conceder a las entidades que se relacionan en el Anexo I como beneficiarias provisionales la subvención en la cuantía indicada, conforme a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, ya mencionada.

SEGUNDO.- Aprobar la relación de entidades que no pueden tener la condición de beneficiaria por los motivos expuestos en el Anexo II.

TERCERO.- Conceder a las entidades indicadas en el Anexo I y II un plazo de 10 días hábiles para la presentación del formulario- anexo II de alegaciones/reformulación/aceptación, acompañado de la documentación acreditativa de los datos que hayan consignado en su solicitud, tanto de los requisitos, en las declaraciones responsables, como de los criterios de valoración, exigidos para la línea de subvención, con la advertencia expresa de que la falta de presentación de los documentos requeridos en el plazo indicado implicará, cuando se refiera a la acreditación para obtener la condición de persona beneficiaria, su desistimiento de la solicitud, y, cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.

Sevilla, a 14 de marzo de 2022
LA COMISIÓN DE VALORACIÓN DE SEVILLA
Fdo:

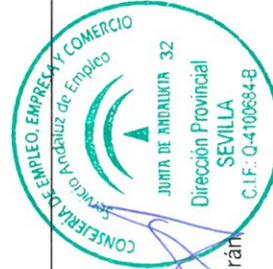
 <p>PRESIDENTA Junta de Andalucía Dirección Provincial SEVILLA C.I.F. G-1006848</p> <p>Ana V. Pardo Terán</p>	 <p>SECRETARIA Junta de Andalucía Dirección Provincial SEVILLA C.I.F. G-1006848</p> <p>Rocío Moreno Saborido</p>	 <p>VOCAL Junta de Andalucía Dirección Provincial SEVILLA C.I.F. G-1006848</p> <p>Elena Rodríguez Santero</p>	 <p>VOCAL Junta de Andalucía Dirección Provincial SEVILLA C.I.F. G-1006848</p> <p>Araceli Cubero Arrebola</p>
---	--	--	---



ANEXO I: ENTIDADES BENEFICIARIAS PROVISIONALES

EXPEDIENTE	CENTROS ESPECIAL DE EMPLEO	CIF	BAREMACIÓN OBTENIDA	SUBVENCIÓN PROPUESTA
PEDRERA NATURAL SLU	SE/CUA/0002/2021	B91378083	71,000	9.000,00 €
CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO PAZ Y BIEN, S.L.	SE/CUA/0015/2021	B91945899	64,345	28.800,00 €
CEE ASPANRI SL	SE/CUA/0013/2021	B91255182	61,111	17.703,92 €
INTEGRA MGSI CEE ANDALUCIA SL	SE/CUA/0004/2021	B91749655	43,750	9.717,84 €
INTEGRACIÓN EXPANSIÓN Y JARDINERÍA SLU	SE/CUA/0003/2021	B91141614	36,920	11.772,00 €
SERVICIOS INTEGRALES ESPECIALES CEE SLU	SE/CUA/0007/2021	B91323931	0	0
SERVICIOS SOCIALES DE TELECOMUNICACIONES SLU	SE/CUA/0009/2021	B83936922	0	0

Sevilla, a 14 de marzo de 2022
LA COMISIÓN DE VALORACIÓN DE SEVILLA
Fdo:



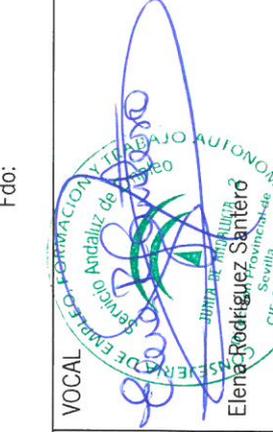
PRESIDENTA

Ana V. Pardo Terán



SECRETARIA

Rocio Moreno Sabido



VOCAL

Elena Rodríguez Santero



VOCAL

Araceli Cabelero Arrebola

ANEXO II: ENTIDADES DENEGADAS Y DESISTIDAS

EXPEDIENTE	CENTROS ESPECIAL DE EMPLEO	CIF	MOTIVO
SE/CUA/0001/2021	UNEI INICIATIVA SOCIAL S.L.U.	B41610825	DENEGADA. La unidad de apoyo no cumple con la composición mínima según el punto 23.b) 3º, 1, 1.1 b), de la Orden de 7 de febrero de 2017.
SE/CUA/0005/2021	EMPLEO PARA TODOS TPT S.L	B91468223	DENEGADA. La unidad de apoyo no cumple con la composición mínima según el punto 23.b) 3º, 1, 1.1 b), de la Orden de 7 de febrero de 2017.
SE/CUA/0006/2021	UPACESUR EMPLEA S.L.	B11739232	DENEGADA. La unidad de apoyo no cumple con la composición mínima según el punto 23.b) 3º, 1, 1.1 b), de la Orden de 7 de febrero de 2017.
SE/CUA/0010/2021	ILUNION CONTACT CENTER SA	A58923517	DENEGADA. La unidad de apoyo no cumple con la composición mínima según el punto 23.b) 3º, 1, 1.1 y 1.2 de la Orden de 7 de febrero de 2017.
SE/CUA/0008/2021	MINUSCENTER S.L.U.	B91487868	DENEGADA. La unidad de apoyo no cumple con la composición mínima según el punto 23.b) 3º, 1, 1.1 b), de la Orden de 7 de febrero de 2017.
SE/CUA/0014/2021	SERVICIOS INTEGRALES DE FINCAS DE ANDALUCIA	B91124602	DENEGADA. La unidad de apoyo no cumple con la composición mínima según el punto 23.b) 3º, 1, 1.1 y 1.2 de la Orden de 7 de febrero de 2017.
SE/CUA/0011/2021	INICIATIVAS EMPRESARIALES ANDALUZAS S.L.	B91723288	DENEGADA. La unidad de apoyo no cumple con la composición mínima según el punto 23.b) 3º, 1, 1.1 b), de la Orden de 7 de febrero de 2017.
SE/CUA/0012/2021/	DANZA MOBILE	B91054817	DENEGADA. La unidad de apoyo no cumple con la composición mínima según el punto 23.b) 3º, 1, 1.1 b), de la Orden de 7 de febrero de 2017.
SE/CUA/0016/2021	CYCLE SERVICIOS INTEGRALES CE SL	B91748541	DENEGADA. La unidad de apoyo no cumple con la composición mínima según el punto 23.b) 3º, 1, 1.1 y 1.2 de la Orden de 7 de febrero de 2017.

Sevilla, a 14 de marzo de 2022
LA COMISIÓN DE VALORACIÓN DE SEVILLA

Fdo:

